

GÓDIGO
DE LA
SOCIEDAD HUMANITARIA
DE SAN VICENTE DE PAUL.



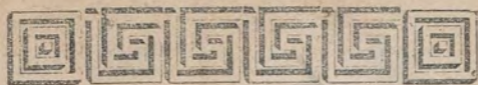
Tipografía de Pedro España.

1863



06 342.71(84) Sociedades -
Estatutos

BIBLIOTECA
NACIONAL DE
BOLIVIA



INSTALACION

DE LA

SOCIEDAD HUMANITARIA

DE SN. VICENTE DE PAUL

EN LA CAPITAL SUCRE.

A horas doce del dia 5 de Julio de 1863, se reunieron en el salon de la universidad, SS. Illma. el Reverendo Arzobispo, Presidente de la Sociedad humanitaria, acompañado del Clero secular, los miembros de la sociedad, los SS. Vocales del Tribunal de Partido, el Cuerpo Municipal, los SS. Ministros de la Corte

Superior, el Comandante Jeneral, y algunos otros empleados caracterizados en los ramos de hacienda y Gobierno, presididos todos por S. G. el Prefecto del Departamento, quien hizo leer con el Secretario de la Sociedad el supremo decreto aprobatorio del Estatuto para el servicio gratuito del Hospital de Santa Bárbara, que sigue:

BOLIVIA.

Ministerio de Estado en el despacho de Gobierno—N.º—

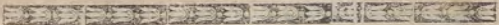
Oruro, Junio 22 de 1863.

A S. S. el Jefe Político de Sucre.

Señor.

En el Estatuto de la «Sociedad humanitaria» fundada en esa Capital para servicio del hospital de Santa Bárbara, con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

«Con lo espuesto por el Ministerio Fiscal y considerando que el Estatuto de la «So-



ciudad humanitaria que se ha firmado en Sucre para el servicio, arreglo y mejora del hospital de Santa Bárbara de aquella Ciudad, no contiene cosa alguna que sea contraria á la Constitucion y abunda mas bien en disposiciones que tienden á propagar y hacer efectivo el sentimiento de caridad, poniéndolo al servicio de aquel piadoso establecimiento, se aprueba dicho Estatuto formulado para aquella sociedad que en adelante llevará el nombre de «Sociedad humanitaria de San Vicente Paul», á la que confiere el Gobierno un caracter legal, y la habilita para llenar sus funciones conforme á la contrata primordial y al mencionado Estatuto. Sálvase sin embargo en esta aprobacion la atribucion que conforme á la lei reglamentaria del caso, corresponde al Concejo Municipal para inspeccionar en lo moral, material y económico todos los establecimientos públicos de aquel Distrito, entre los cuales se hallan comprendidos los hospitales; sin que esta inspeccion menoscabe la independendencia con que la mencionada So-

ciudad administrará el hospital de Santa Bárbara.

Y por cuanto desea igualmente el Gobierno que el noble ejemplo que en esta ocasión han dado la autoridad eclesiástica y los distinguidos vecinos de Sucre, pueda ser seguido en otras Ciudades y estimule en todas partes el humanitario sentimiento de beneficencia y caridad, dispone que la inauguración de la Sociedad, se haga con la posible solemnidad y asistencia de todas las corporaciones. A este fin el Ilmo. Arzobispo Presidente de la Sociedad se pondrá de acuerdo con S. S. el Jefe Político para el señalamiento del día y adopción de las condiciones que solemnicen la inauguración. Tómese razon, trascribáse á S. S. el Jefe Político de Sucre para su conocimiento y publicación y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—Bustillo».

Que trascribo á U. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U. S.—


Rafael Bustillo

Luego pronunció el discurso de instalación en los términos siguientes.

SEÑORES—

Notables son las palabras del decreto de 22 de Junio último al aprobar el Estatuto de la «Sociedad humanitaria de San Vicente Paul» para la administración gratuita del Hospital de Santa Bárbara de esta ciudad. Penetrado el Supremo Gobierno de la importancia de tan piadosa empresa, no solo la ha aprobado, sino que, confiriéndola un carácter legal, la habilita también para que pueda llenar libre é independientemente las funciones de su instituto; la presenta como un modelo digno de ser imitado por las demás ciudades de la República, i ordena que su inauguración, se haga con la posible solemnidad. Ved hai, Señores, el acto para el que nos hallamos reunidos en este recinto.

En el tan decantado siglo de las luces en que vivimos, i en el que todos los hombres de Estado, se afanan, á cual mas, por



acumular reformas sobre reformas, para acelerar la marcha de los pueblos al mas alto grado de perfeccion social, nadie hasta ahora, habia hechado una compasiva mirada, sobre el triste i sombrío asilo del dolor i del infortunio, donde muere una tercera parte de nuestra poblacion. Hoi ha llegado ese momento tan vivamente anhelado por la Relijion i la humanidad; hoi el Hospital de Santa Bárbara, halló al fin, el eco simpático que buscaba en los corazones sensibles i jenerosos de los distinguidos ciudadanos que componen la Sociedad humanitaria, bajo la presidencia del Illmo. Arzobispo de la Plata, cuyo ejemplo trae á la memoria los primitivos tiempos de la Iglesia, que por medio de los apóstoles, recomienda tanto la cristiana i caritativa obligacion de asistir i socorrer á los enfermos.

Señores, que vuestras virtudes, i heròica abnegacion, las corone el cielo con el mas feliz resultado, i que goceis de una vida constantemente embellecida por la estimacion pú-

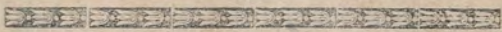
blica, son los sentimientos que á nombre del Supremo Gobierno tengo la honra de expresaros al declarar, como declaro instalada la «Sociedad humanitaria de San Vicente Paul».

A que contestó el Vice-Presidente de la Sociedad Dr. Manuel Cuellar así:

Contestacion del Vice-Presidente.

Señor Prefecto.

Organo de la Sociedad humanitaria que acabais de instalar, i que debe hoi su existencia legal, a la benévola complacencia del Supremo Gobierno, cumplo con el deber de manifestaros, que ella agradece mui cordialmente las demostraciones de que es el objeto. El Supremo Gobierno, al dictar todas las medidas conducentes a la mayor solemnidad de este acto, há comprendido mui bien que: Sociedades del orden de la nuestra, en que el sacrificio es grande i la recompensa ninguna, necesitan ser alentadas,

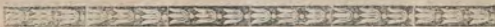


rodeandolas de todas las consideraciones que justamente merece su desinteresada consagracion a la causa de la humanidad. Dignaos, Señor, manifestar al Supremo Gobierno, que sensible como es a sus bondades, ella se esforzará en llenar debidamente la penosa carga que se há impuesto.


Alocucion del Vice-Presidente dirigida a los miembros de la Sociedad.

Señores.

Encargado por la unánime voluntad de mis hermanos para dirigirles la palabra en esta solemnidad, antes de desempeñar mi mision, que considero como un alto honor para mi; seame permitido manifestar el vivo placer que me causa el aspecto de esta reunion tan imponente. No hai hombre pensador cuyo corazon no deba sentirse conmovido al presenciar una reunion de hombres respetables lle-



nos de sentimientos de paz i de humanidad, congregados en el mismo recinto en que siempre la Política i la acalorada disputa de nuestras disenciones intestinas, han hecho resonar su eco, algunas veces funesto i lastimero. Para mi, el contraste es mas clásico, por que no há mucho que me lamentaba (con visos de alguna razon) que el Espiritu público se halla entre nosotros afectado de una grave enfermedad, de una adinamia profunda, que creí incurable. Pero, mi pronóstico há sufrido hoi un solemne mentis; en efecto, la prontitud con que los miembros de esta corporacion han acudido a alistarse en una sociedad cuyo camino no está sembrado de rosas; la benévola acogida que el Público nos presta, honrando nuestra inauguracion, prueban bien claro, que, si el Espiritu Público pudo estar dormido entre nosotros, no está enfermo de gravedad. Me congratulo por esto, i creo deber pronosticar que, nuestra asociacion, fuera del fin laudable de ella, producir á muchos bienes, promoviendo



otras sociedades filantrópicas i patrióticas. Pronto conoceremos que, el principio de asociacion bien comprendido i sabiamente aplicado, es por exelencia el principio del progreso, es el guardian mas seguro del órden i de la libertad, el móvil mas enérgico de los intereses jenerales i particulares, i al mismo tiempo, el freno mas poderoso contra el egoismo, esta terrible llaga de nuestro estado social.

Perdonad, Señores, esta digresion; es hija de un ardiente patriotismo.

Paso a desempeñar el deber que se me há impuesto; advirtiendole que, mi locucion es esclusivamente dirigida a los miembros de la Sociedad, cuya inauguracion celebramos.

El gran proyecto que ahora se realiza, concebido en la oscuridad, nacido humildemente ayer con el nombre de Sociedad humanitaria, toma hoi dimensiones sorprendentes, que ciertamente llaman la atencion. ¿Que móvil, que estímulo tan poderoso nos há inducido a reunirnos con esta espontaneidad i abnegacion para un objeto tan poco lisonjero?



A juzgar con el vulgo (por que tambien el vulgo hace sus comentarios sobre nuestra sociedad) a juzgar con el vulgo, repito, diria que, este es un milagro operado por el virtuoso sacerdote que concibió la idea i cuyo padre, digno hermano nuestro, ha empleado todos sus esfuerzos para plantearla. Pero, yo pienso de otro modo, Señores. Cuando un gran pensamiento filantrópico se comunica, no puede dejar de hallar eco en los corazones jenerosos, por que existe en nosotros un sentimiento íntimo de humanidad, que aun los vicios no pueden borrar de nuestra naturaleza. El hombre no solo ha sido criado un ser intelijente, Dios ha querido tambien que sea un ser esencialmente moral. He ahí por que, en todas partes se encuentran filántropos i hombres de bien. Los paganos cuyos Dioses desconocian las virtudes de la Caridad i de la Confraternidad, nos han presentado igualmente notables ejemplos de humanidad. Pero, esta Lei moral por la cual Dios habla a nuestras almas, cuando llega a

formularse por los hombres, carece de precision i es contradictoria; porque cuando los filósofos descienden a deslindar los deberes morales, se nota entre ellos, el mas lastimero desacuerdo. He hal por que la simple filosofia no puede servir de guia segura a los hombres. Sujeta a opiniones variadas, sus preceptos se tomaran a lo mas como consejos, que pueden desecharse cuando se quiera. Interprete incompetente de la voluntad divina, la Filosofia no tiene el derecho de mandar, ni de ser obdecida.

El Cristianismo, Señores, esta relijion santa destinada a unir los hombres con los mismos deberes, con los mismos temores i las mismas esperanzas; delante de la cual desaparecen las vanidades humanas; las frívolas distinciones de rango i de fortuna, i que igualando a todos, nos manda amar a nuestros semejantes como a nuestros propios hermanos, hijos de un mismo padre; esta relijion, Señores, es la única guia segura en las tinieblas de la vida. Ella es la nuestra, hemos

escuchado su voz al reunirnos, por que su alta filosofia deja mui atras las otras filosofías.

Movidos por la Caridad, ¿a quien sino a la Religion católica corresponde el derecho de rijir nuestros pasos en materias que son de su esclusiva competencia?


Sabed que los hospitales, objeto de nuestra institucion, no han sido conocidos por la antigüedad pagana. Los mas célebres médicos antiguos griegos i romanos, no hacen mencion de ellos. Vitrubo, el sabio arquitecto de Augusto, que se ocupó en reproducir en sus escritos cuanto la civilizacion griega i romana habia creado en punto a edificios públicos, no presenta rasgo alguno que tenga relacion con estos asilos abiertos al hombre enfermo; por que, lo que él describe con el nombre de *Hospitalia*, son palacios destinados a alojar a los extranjeros. Alejandria, donde en tiempo de los Tolomeos, floreció la medicina, por la decidida proteccion que estos ilustrados Reyes prestaron a esta ciencia, no tuvo tampoco la feliz idea de plantearlos.

La creacion de los hospitales es pues

un pensamiento exclusivamente cristiano i no data sino del Siglo 4º. de nuestra Era. San Jerónimo pronunciò por la primera vez la palabra griega Nosocomium. El la aplicó a las casas en que los cuidados de la caridad la mas activa, eran dirigidos por las luces de la Medicina.

Es en Beien, en Jerusalem, sobre la cuna de Cristo, sobre su Calbario que se establecieron las primeras Casas de Dios. Hosel-Dieu, como con mejor sentido i mas exactitud le llaman los Franceses.—**CASAS DE DIOS**, Señores, por que ningun Santuario es mas grato a la Divinidad, que aquel en que se le dá culto, rindiendo al desgraciado enfermo, los servicios de una caridad desinteresada:

En la misma época i en los mismos lugares aparecieron las primeras hermanas de la caridad; no de la clase humilde i menesterosa, no, Señores, fueron las descendientes de los Scipiones, de Emilio, de Favio, las que despues de haber fundado los hospitales, se



consagraron al servicio de los enfermos. Se las vió con admiracion, dice un historiador, renunciar a la pompa, a las delicias de Roma, reina todavia del mundo, i seguir a San Jerónimo a la Palestina, para continuar bajo su direccion tan sublimes estudios. Ellas forzaron la admiracion, cuando cediendo a una necesidad del corazon, mas imperiosa que la del espíritu, quisieron recompensar al gran personaje mostrándose dignas discípulas de tan esclarecido Profesor.

¿Por qué razon ha sido preciso que trascursen tantos siglos para que la Europa haya podido ver establecida la santa institucion de las hermanas de la Caridad desde sus tan ilustres fundadoras? ¿Serà, que el espíritu contemplativo apoderándose despues de los ánimos, indujo a considerar el cuerpo como el mas cruel enemigo del alma, i enseñó a despreciar los males de aquél?—No lo sé. Pero, la simple razon me dice que el hombre, ser complejo, está compuesto de materia i espíritu: que la materia, es decir, el cuerpo

humano, tiene derechos inviolables que el espíritu debe respetar, reglandolos tan solo, según las leyes de la religión i de la moral.

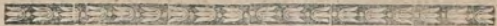
Hoi empieza a comprenderse mejor el espíritu del Evangelio. La vida inactiva i de ociosa contemplación, una vida pasada en completa inutilidad para sus semejantes, no es la vida, Señores, prescrita por el Redentor, ni cuadra bien con el precepto del que en el Sinai, nos dijo:—«AMA A TU PRÓJIMO, COMO A TÍ MISMO».—Nuestra religión no es divina, sino porque es humana i creo que, no se puede adorar a Dios sia servir a nuestros semejantes. Entre San Simeon Estilita el menor, que pasó sesenta i ocho años de pié sobre una estrecha columna de piedra, i San Juan de Dios, que pasó una gran parte de su vida, consagrado al servicio de los enfermos pobres, no hai filósofo cristiano que no opte hoi, por la santidad del segundo.

Ya lo veis, Señores, es solo con la luz del cristianismo que debemos prepararnos al santo patrocinio del padecimiento. He ahí,

porque nuestro Estatuto, ha erijido nuestra Sociedad, en una *Institucion eminentemente religiosa*. Comprendéis mas que yo, el significado i el valor de esta palabra.

Los deberes que nuestro Estatuto nos impone, son severos. En primer lugar, nos prohíbe recibir remuneracion alguna pecuniaria por nuestros servicios, *por penosos i asiduos que ellos sean*. Sin embargo, esta disposicion es mui justa. Mengua seria que, siendo nuestro instituto de caridad, fuese permitido vender nuestros servicios. No creo exista alguno entre nosotros a quien un vil cálculo de interes, haya conducido a solicitar nuestra asociacion.

Desinterés, integridad, asiduidad i abnegacion de si mismo, son condiciones que debe reunir cada miembro de nuestra Sociedad, porque semejantes a San Vicente de Paul, á quien hemos tomado por patrono i por modelo, debemos buscar nuestra gloria i nuestra felicidad, no en los bienes de fortuna, ni en los honores, sinó en la noble emulacion que



cada uno de nosotros muestre por el bien estar de los infelices. Esta cruz que nuestro Estatuto nos ordena llevar sobre nuestro pecho, no es una simple joya destinada a servirnos de adorno. Símbolo de nuestra redención, será para nosotros, el signo de la caridad, que deba recordarnos cada momento la importancia del compromiso que contraemos.

Siendo el Hospital, el teatro de nuestras operaciones, también recibiremos allá muy útiles lecciones de moral. En esta mansión del dolor i de la miseria, es donde únicamente se puede aprender a conocer al hombre en toda su desnudez. ¡Qué útiles desengaños para la vanidad humana! ¡Qué provechosas lecciones para las vicisitudes de la fortuna, recibiréis allá, si sabéis aprovechar de tan gran escuela!—El hombre debiera, antes de ingresar en el gran mundo, hacer su aprendizaje en un hospital; entonces sabría vivir mejor en este otro hospital que llamamos sociedad. Porque, Señores, esta tierra que habitamos, este globo que marcha en la inmensidad de

espacio, llevando consigo nuestros infortunios i vuestras miserias; ¿qué otra cosa es, que un vasto hospital donde males sin número i de todo orden, aflijen a la humanidad?

Mis ideas son melancólicas, Señores; pero que quereis: no se puede formar un drama muy divertido sobre las miserias de la humanidad.

Creo que os canso; terminaré pronto.

Vamos a prestar un solemne juramento ante Dios i ante las jentes, ofreciendo emplear todos nuestros esfuerzos en bien de la humanidad doliente, de la parte mas infeliz de la sociedad, de aquella que concurre a implorar en el hospital, los auxilios de la caridad: Terrible me parece, Señores, esta prenda de nuestro compromiso. Cuando medito sobre ella, me estremesco i me inclino a decir con el Salvador—*«Tranceat hic calix amaritudinis»*—Pero, si vosotros lo quereis, si llenos de fé i de ardiente caridad, os comprometéis a aceptar sin vacilar, los cargos que se os impongan, yo os ayudaré, Señores, con fervor, con

celo; i notad que, por la naturaleza del objeto sobre que versa nuestra mision, estoi destinado a trabajar mas que vosotros. No importa: he sido siempre leal en mis compromisos i no habiendo jamas faltado a mi palabra, menos faltaria hoy a un solemne juramento. Pero, Señores, me es forzoso preveniros que, debiendo marchar todos de consuno a un mismo fin; si noto que la laxitud se apodera de vosotros, que poco fieles a vuestros compromisos mostrais inexactitud i desaliento, seré el primero en abandonaros. He ahí, porque mi juramento será condicional.

He concluido, Señores. Plegue al Cielo que mi débil voz hallando eco en vuestros corazones, arraigue en ellos, la primera de todas las virtudes: la CARIDAD, objeto de nuestra institucion.

En seguida el Sr. Presidente de la Municipalidad Dr. Manuel Mendoza dijo:

Discurso del Presidente de la Municipalidad.

SEÑORES—

Cuando el hombre rico parte sus bienes

con el pobre, se le llama justamente padre de este; mas, si hombres sin fortuna se asocian para hacer el mismo beneficio, i cuando en lugar de bienes que no tienen, ponen su industria, la consagracion de su tiempo i ofrecen aun su vida por holocausto en las aras de la caridad; entonces estos hombres que asi se asocian para tan santo fin, merecen ser considerados como verdaderos bienhechores de la humanidad. Entre nosotros era desconocido hasta ahora el espíritu de esa clase de asociaciones. Ni una sociedad de beneficencia, de caridad, de templanza, de auxilios mútuos, ni ninguna de tantas en que en otras partes se acompaña el hombre con el hombre para aliviar las desventuras de su hermano desvalido; empero, Señores, que hermosa, que consoladora es la idea de que el primer paso que damos en este camino, sea la asociacion de la caridad con el trabajo, sociedad de verdadera virtud.

Padre Cintora, Luis Guerra, i vosotros tres jóvenes, que en la edad de los placeres,

es habeis alistado al lado de estos varones compasivos, para alcanzar un objeto de beneficencia, ved ya en parte alcanzado vuestro noble propósito—haber movido la conmiseracion pública. Ayer apenas fuistes cinco individuos pobres; presididos por un Religioso mendicante, rico solo de virtudes, i hoi es ya la poderosa «Sociedad humanitaria de San Vicente de Paul,» presidida por el Reverendo Arzobispo de la Plata. Ayer, aislados i temiendo no poder llenar los solemnes compromisos que habiais contraido con la Municipalidad i el Gobierno; i hoi protegida por esta i ayudada por aquella tan eficazmente que se ha convertido en colaboradora vuestra. Ayer pasando desapercibido un pensamiento tan filantrópico; i hoi, las autoridades de la Capital de la República, asistiendo oficialmente á inaugurar vuestra instalacion. Cuando no hubierais hecho mas que pulsar esa cuerda de sensibilidad que distingue el caracter del chuquisaqueño, toque cuya vibracion sienten ahora todos los corazones compasivos, habria sido

ya demasiado; porque en efecto es el antecedente que fija el porvenir del establecimiento que se os ha entregado.

El Hospital de Santa Bárbara, desde el día en que dejó de pertenecer á los Religiosos de San Juan de Dios, dejó de ser tambien el asilo del enfermo i casa de caridad. Entregado desde entonces á un Médico que no tenia en la casa mas vínculos que los que nacen del interes, de conservarse en un destino, debido mas de una vez solo al favor. Rejia el establecimiento un ecònomo que llevaba la significacion del nombre de su empleo hasta especular sobre la miserable dieta del enfermo. Un Capellan mal dotado que servia con repugnancia. Subalternos i dependientes sin caridad en la casa de la caridad, porque no estaban ligados por ningun voto; porque no los habia llevado allí ninguno de esos sentimientos nobles que elevan al hombre hasta hacerle llevadera i aun agradable la asistencia á enfermos desconocidos, asistencia llena de peligros i siempre repugnante.

¿Qué extraño es, Señores, que un Hospital de estas condiciones haya acabado por ser el fantasma aterrador de los enfermos, despues de haber sido su esperanza?

Ha habido, es cierto, ecepciones honrosísimas entre todos estos empleados; pero estos mismos hombres, que constituían tales ecepciones, han visto estrellarse sus esfuerzos en escollos de invencible naturaleza. Falta de suficiente local en el edificio, especialmente en los casos de pestes: falta constante de remudas de cama i vestuario: falta, alguna vez, de drogas en la botica; pero sobre todo falta de caridad, de celo relijioso, de Constituciones i falta en fin de los Estatutos que el gran Juan de Dios dejó designados para sus hijos.

De hoí en dia, ya no será así. La Sociedad humanitaria tiene sus estatutos. Se encuentran en su seno Médicos que hacen honor á su profesion i que constituidos ahora hijos de San Vicente de Paul, servirán mejor que los Médicos pagados. Las rentas situa-

das en ramo mas seguro, serán tambien administradas por manos mas puras, como puede conocerlo el público con solo recorrer la lista de los respetables nombres de los asociados.

De hoy en adelante el enfermo que entre al Hospital, no hallará la cara sañuda del dependiente, que solo veia en cada entrada, un aumento de trabajo. En lugar de este encontrará á hermanos que le esperan: verá el semblante cariñoso i compasivo de la hermana de la caridad. Sí, Señores, será una mujer la que vele á la cabecera del enfermo. La mujer, ese presente que el Dios de las misericordias hizo al hombre, ese ser que llamamos débil, i que se reviste de un poder misterioso, mas grande que todos los poderes, porque es el poder de la dulzura, cuando ejerce actos de caridad, cuando consuela al hombre en sus conflictos, cuando le cura en sus dolencias.

Mas si la muerte se cierne sobre la cobacha del enfermo: si la ciencia i la caridad

combinadas no pueden arrebatárle su preza; entonces se apoderará del paciente la relijion sacrosanta de nuestros padres, única que en el mundo acompaña al hombre desde la cuna hasta la tumba: Esa relijion que en el trance fatal del cristiano moribundo, cuando han desaparecido ya para él todas las esperanzas de la tierra, se le acerca, ofreciéndole aun una esperanza del cielo. Y el mensajero de estos consuelos será el Capellan de la casa, no ese Capellan de antes que entraba arras-trado á las enfermerias; sino el Sacerdote santo que tiene un camino abierto que seguir i un ejemplo que imitar; porque al lado de este, estará á todas horas la sombra imperecedera del virtuoso Guerra, que le estará diciendo sin cesar—«Ministro del Dios hombre que murió en el Gólgota por salvar al hombre, sabed que un Capellan de Hospital muere con el enfermo á quien asiste».

Tal es, Señores de la Sociedad humanitaria, el Hospital que esperan de vuestro celo

caritativo el pueblo i la Municipalidad que le representa.

Con lo cual quedó terminado el acto de la instalacion de la Sociedad humanitaria; y se retiró S. G. el Sr. Prefecto con las demas corporaciones.

Continuando reunidos los miembros de la sociedad presididos por SS. Ilma. el R. Arzobispo empezaron a plantear su organizacion especial, con cuyo objeto se leyó y promulgó el estatuto de la sociedad y la lista de los miembros de ella que siguen.

ESTATUTO

de la sociedad Humanitaria de San Vicente Paul. ()*

Artículo 1º. La sociedad humanitaria,

(*) Aunque toda sociedad de S. Vicente Paul, es humanitaria, hemos adoptado esta especie de pleonasma por conciliar el deseo de algunos socios de tener por Patron á San Vicente de Paul, y el de otros, de que no se borre el nombre de sociedad humanitaria con que se designó la sociedad fundadora.

actualmente compuesta de cinco individuos ha ensanchado su número, estendiendolo á veintiun miembros, y llevara en lo sucesivo el nombre de «Sociedad humanitaria de San Vicente Paul.» su objeto es atender al buen servicio de los enfermos de este Hospital, mejorarlo en la parte material y formal, encargarse de la buena direccion de sus fondos y proveer á todas las necesidades físicas y relijiosas del Establecimiento, llenando en su totalidad el compromiso que han contraido los individuos cuya propuesta ha sido aprobada por el Supremo Gobierno.

Artículo 2º. El personal de la sociedad se compondra de los miembros siguientes: S. S. Ilustrisma el R. Arzobispo Metropolitano, que sera Presidente nato, cuatro Eclesiasticos caracterizados ó notables por su espíritu de caridad, un Relijioso del colejio de Propaganda fide, catorce seculares y un Secretario. En este número sera comprendido un múnicipe, como miembro nato—En ade-

lante los individuos seculares que quieran inscribirse en la sociedad, deberán tener cuarenta años cumplidos, ser propietarios ó ejercer una profesion de la que vivan con decencia y ocupen una posicion honrosa en la sociedad.

Artículo 3º. Los individuos que teniendo los requisitos anteriores, quisieren suscribirse como miembros de esta asociacion, manifestaran su deseo al presidente de ella, el cual con aprobacion de los miembros; procederá ó no a su admicion.

Artículo 4º. Siendo esta una institucion eminentemente relijiosa y caritativa, los miembros de la sociedad prestarán sus servicios gratuitos y no podran jamas recibir remuneracion pecuniaria bajo pretesto alguno, por penoso y asiduo que sea el servicio que prestaren.

Artículo 5º. Un miembro de la sociedad sera el adminisrador ecònomo encargado de recaudar los fondos para invertirlos en los objetos y de la manera que la

sociedad determine. Este cargo se turnará anualmente entre los miembros, á juicio de la sociedad perteneciendo por ahora de derecho al socio que hubiese dado las fianzas exigidas por el supremo decreto de de Mayo último.

Artículo 6º. El socio administrador será el solo responsable ante el Gobierno de los fondos que recibiere del Erario Nacional, Son deberes de este: 1º. entenderse directamente con las autoridades para la recaudacion de los fondos y para la rendicion de cuentas de la inversion de ellos: 2º. llevar un libro margesi rubricado en todas sus hojas por el presidente de la sociedad, en cuyas primeras paginas se sentara el indice de las propiedades del Hospital, ó sea de los principales censiticos que tuviera; el inventario de los útiles y demas objetos pertenecientes al Hospital y á su Iglesia; las partidas de cargo de las cantidades que recibiere del tesoro público y de otros ramos: 3º. llevar otro libro de gastos

que cerrará mensualmente con inspeccion de la sociedad, teniendo este libro al fin de cada cuenta mensual, el visto bueno del Presidente. Este requisito sera indispensable para la aprobacion de las mencionadas cuentas en el tribunal jeneral de Valores.

Artículo 7º. Habra un socio Secretario encargado de la redaccion de las actas, notas y demas correspondencias de la sociedad. En favor de este se podra no llevar al rigor el requisito de la edad, prevenido por el articulo 2º. de este estatuto.

Articulo 8º. Las comunicaciones con el Supremo Gobierno y las autoridades locales, en todo lo que no afecte las atribuciones del socio administrador, seran dirigidas por el Presidente, lo mismo que las órdenes y actos oficiales que emanen de la sociedad.

Artículo 9º. Los dias sábados de cada semana de una á dos de la tarde, verificará la sociedad sus reuniones ordinarias en el local designado para este efecto en el Hospital.

Artículo 40º. La sociedad publicará mensualmente por la prensa el movimiento del Hospital, el nombre de las personas benefactoras del establecimiento y el estado de los trabajos materiales de él. Para el efecto el periódico oficial tendrá el deber de insertar gratis, sus publicaciones como todas las del interes público.

Artículo 41 Anualmente, el día del aniversario de la instalacion de la sociedad, ó el del Santo Patrono de ella, habra despues de la misa, una sesion pública y solemne, en la que despues de un discurso al caso pronunciado por el Presidente ó Vice-presidente, el Secretario dara cuenta de todo lo ocurrido en el año, de los progresos del establecimiento, del monto de los fondos recaudados y de su inversion, terminando con la lectura nominal de los benefactores hermanos de ambos sexos.

Artículo 42 Los miembros de la sociedad llevaran por distintivo, pública y privadamente, una cruz pequeña de oro, pendien-

te de una cinta encarnada, la cual si los socios son Eclesiasticos, estará colgada al cuello, y siendo seculares, estara prendida al ojal del frac ó levita.

Artículo 43 El dia de la instalacion, los miembros de la sociedad prestarán en manos de su presidente el siguiente juramento: Presidente—«Jurais por Dios Nuestro Señor «desempeñar relijiosamente el cargo de miembro de la sociedad humanitaria de San Vicente Paul, que os habeis impuesto?» miembro—«sí juro» Presidente, si así lo hicieres, «Dios os de la recompensa en esta, como «en la vida futura» Esta misma seremonia se practicarà con los individuos que despues ingresaren en el seno de esta corporacion.

De los Hermanos de la Sociedad

Artículo 44 Habra una asociacion designada con el nombre de «Hermanos de la sociedad humanitaria de «San Vicente Paul,»

compuesta de individuos de ambos sexos, presidida por el Recoleta religioso miembro de la sociedad. Estos hermanos serán contribuyentes ó sirvientes, ó uno y otro á la vez, segun su libre voluntad. Se llaman contribuyentes, los Hermanas que voluntariamente se comprometan á dar una limosna mensual desde dos reales arriba. Son sirvientes, los Hermanos que deseen consagrarse al servicio de los enfermos, los artesanos que se comprometan á trabajar un dia á la semana en las obras que el Hospital necesite concernientes á su oficio.

Artículo transitorio.

El R. P. Fr. Gregorio Cintora y el Doctor Luis Guerra. como miembros delegados de la sociedad, darán cuenta al Supremo Gobierno de haber ella aumentado el número de sus miembros, y pedirán la aprobacion del presente Estatuto en todas sus partes.

Sucre, Junio 12 de 1863.

**Lista de los miembros de la
Sociedad.**

- S. S. Ilma. el Señor Arzobispo, Presidente.
Dr. Mauuel Cuellar, Vice-Presidente.
Canónigo Dr. Fermin Barrero.
Dr. Facundo Castro.
Id. Dr. José Domingo Castillo.
Profesor de Teolojia, Dr. Francisco Torrico.
R. P. Frai Gregorio Cintora.
Dr. Hilarion Fernandez.
Id. Manuel Sanches de Velasco.
Id. Juan José Corral.
Id. Anjel Maria Fernandez Alonso.
Id. Luis Guerra, Administrador.
Id. Manuel Maria R. Nuñes.
Id. Manuel Montalvo.
D. Gregorio Pacheco.
D. Manuel Baptista.
Dr. José Maria Gumiel.
Id. Miguel Wenceslao de Anívarro, por la
Municipalidad.
D. José Barron.


D. Federico Nava.

Dr. Cesareo Valdez, Secretario.

Concluida esta lectura S. S. Illma. el R. Arzobispo dirijió á la Sacidad humanitaria el discurso siguiente:

**Alocucion del Señor
Arzobispo.**

El clamor constante del miserable, ese repetido y penetrante quejido del enfermo y la humilde plegaria del agonizante, han llegado hasta el trono exelso del Padre de los pobres que es y se llama DIOS de las misericordias. Un decreto adorable de la Providencia ha realizado hoy el voto constante, el vivo deseo del hombre de espíritu y de corazón caritativo: la inauguracion solemne *de la Sociedad humanitaria de San Vicente de Paul*. Desde este venturoso dia la huma-



nidad doliente, esa porcion de seres desgraciados, siempre oculta á las miradas altivas del afortunado del siglo, encontrará en la socie-humanitaria, al amigo fiel, al tierno hermano al hombre del Evangelio. Con inefable consuelo veremos esa casa de misericordia personas consagradas al servicio del pobre, no por interes material, ni por especulaciones temporales, sino por un deber de conciencia, y por la posesion futura de dones positivos yeternos.

Respetables colegas, el último de vuestros hermanos, á quien tanto habeis honrado con llamarlo á vuestro seno; os saluda como á los verdaderos representantes de la Providencia, y se permite exortaros al fiel cumplimiento de vuestros compromisos. El DIOS á quien habeis invocado, vé vuestras intenciones y el mismo bendecirá vuestras obras inflamando vuestros corazones en ese fuego sagrado que incendia, que abraza y que no consume; el fuego de la caridad cristiana.

En seguida el socio Dr. Cesareo Valdez

pronunció este discurso:

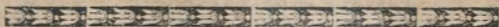
No soy digno de merecer que me escuchéis algo, nó; empero como el mas humilde individuos de la Sociedad humanitaria a que tengo i me cabe la gloria de pertenecer, quiero dirijiros la palabra—permitidme Itmo. Sr, S. S.

«Juan, todo lo que haces con mis pobres, lo recibo yo como si lo hiciera á mi mismo: sus llagas son las mías, i lavas mis pies siempre que lavas los suyos.»)

Que el linaje humano todo ofrezca al Asedor Supremo ecatombes de toros, Abel sacrificios cruentos, lleno de júbilo; que Heli Pontífice, David Rey quemén inciense sobre altares de oro perfumado, nosotros, impulsados en fuerza de un grave sentimiento de dolor que anida nuestro espíritu, solo queremos proteger al enfermo en el triste lecho de amargura que padece—No fin siniestro, ni miras de vil especulacion, mueven el deseo que abriga esta filántropica Sociedad: lejos, mui



lejos tambien de ver con estoica indiferencia la ruina del único asilo donde se acoge el desgraciado buscando **misericordia!** anhela entusiasta edificar las obras necesarias, indispensables, para el mejor cuidado i servicio del Establecimiento, i aliviar sus *ayes* i dolencias que desde Europa enseñara Granada con decidido i heróico celo, hasta los últimos ángulos del mundo cristiano, i confirmado por Pio V. el año 1572. Felizmente ahora el caracter humano tiene otro aciento en el corazon de América, su vuelo remóntase al Solio meliflúo de Jehová como el águila de Júpiter sumo al Olimpo—Vive mas allá del azulado espacio un futuro universo inmortal; la vida es un tránsito volante de la cuna al Sepulero, importa nada su existencia sin ley, fé i caridad: ésta poética idea sin relijion....nombre vano—por eso exento de surcar, acaso, inútiles fraces, i guiado siempre con el sublime pensamiento de Bourdalou: «Dad i recibireis,» me permito decir en el siguiente verso:—



Una limosna, católicos,
 os pide i ruego
 la clase deseredada
 que jime triste
 bajo el alvergue de un humilde techo,
 que aflije al alma, despedaza el pecho.

Si, piedad, misericordia!
 clemente pueblo;
 no bárbara indiferencia,
 Oh! Dios entonces
 magnánimo pondrá fortuna en casa,
 i hará feliz tu venidera raza
Cesareo Valdez.




Terminado este acto se encaminaron todos al Hospital de Santa Bárbara con el objeto de recorrer el establecimiento.—Fue notable la esmerada limpieza y espléndida desencia con que estaban adornados y entapizados los salones principales y aun las cobachas de los enfermos. S. S. Iltna. acompañado de toda la comitiva, personalmente, recorrió y visitó to.

das las cobachas, fijando su paternal y compasiva mirada en cada uno de los enfermos, à quienes los colmaba con su bendicion episcopal.

El espectáculo no podia ser mas edificante, patético y tierno. Fuera necesario tener un corazon petrificado ó un alma inaxesible à las dulces inspiraciones de la Caridad Cristiana, para no derramar una lágrima en presencia del contraste que formaba el esplendor del Pastor Ilustre al lado de las víctimas compacibles de la miseria el dolor y la angustia. Terminada esta esena interesante, se dirijieron todos à un corredor inmediato donde por falta de local aparente habia improbisado el Socio Administrador Ecónomo Dr. Luis Guerra un lujoso Salon. Este Sr. en seguida dirijió à los circunstantes y à la Sociedad la siguiente alocucion.

Illmo. Señor.

Mi corazon palpita de gozo y mi alma



contempla con admiracion los maravillosos medios de que se ha servido la divina Providencia para plantear en esta Capital la «Sociedad humanitaria», nacida mucho tiempo hà en la mente de un humilde sacerdote, organizada despues de su muerte por cinco individuos, y sistemada en seguida sobre sólidos fundamentos, por las primeras notabilidades del pais. La caridad, SS. inspirò al sacerdote cerca de la cobacha del enfermo, que no abandonó hasta su muerte, el filantrópico pensamiento, que hoy nos proponemos realizar; la caridad dictó la propuesta de emancipar el Hospital de santa Bárbara de la tutela de viles especuladores y ponerla bajo la inmediata direccion y cuidados de una asociacion de hombres, que saben conpadecer al pobre en el triste lecho del dolor; la caridad obligò al supremo gobierno à aprobar esa propuesta, aun despues de abrogado el decreto, que ponía en remate los Hospitales; a caridad por fin, ha dado dimensiones jiganlescas á la sociedad, que acaba de inaugurar-

se, atrayendo á su seno à los mas ilustres personajes de esta Capital, y colocando á su cabeza al dignísimo Prelado Metropolitano, cuya virtudes y celo apostólico, hacen concebir al pueblo, grandes y muy fundadas esperanzas.


Ardua y llena de contradicciones es ciertamente la empresa que acomete la sociedad, el pauperismo que ha invadido todas las clases sociales, quizá es el mas poderoso obstáculo para su realizacion; pero no vasilemos, SS. por que Dios está siempre al lado de los que obran el bien en favor de la humanidad aflijida. La caridad basada en la fé, ha levantado en todos tiempos suntuosos monumentos, donde halla pan el pobre, vestido el desnudo, asilo el huérfano desvalido, alivio el enfermo, y refrijerio el agonisante en sus mortales dolencias. Los Juan de Dios, los Vicente de Paul y otros muchos bienhechores del jénero humano, fundaron institutos de misericordia, sin poseér otra riqueza que la fé y la caridad. ¿Y por que desconfiaría-



mos nosotros? “*Perfecta caritas foras mittit timorem.*” La caridad perfecta (dice san Juan) arroja fuera de si el temor.

Mientras en Bolivia palpiten corazones enerosos; mientras no se estinga en ellos, por una deplorable aberracion, el sentimiento relijioso, fundado en aquel divino precepto— “*Amarás á tu Dios y Señor y á tu prójimo como á ti mismo,*” no hay SS. por que dudar del éxito de la empresa. Ella se ejecutara infaliblemente, sin mas recursos que la caridad

Pisamos SS. en este momento la mancion del dolor y de la muerte, que voluntariamente hemos elejido para teatro de la sublime virtud de la caridad, que debemos ejercer, sin aspirar á ninguna recompensa ni glorias mundanas. En esta casa, que no ofrese á los sentidos sino putrefaccion, espectros aterradores, cuyo llanto, lamentos y miseria, es donde hemos jurado curar las dolencias del enfermo, prodigarle consuelos, proporcionarle comodidad, enjugar sus últimas



lágrimas y sepultar su cadaver. Que Dios inflame nuestros corazones con la ardiente llama de la caridad, para que no desmayemos en el ejercicio de tan santo propósito.

Permitidme, SS. que como miembro de la sociedad y encargado por ella de la economía de este establecimiento, os felisite con la efucion del mas vivo placer en este solemne dia, y os tribute un justo homenaje de gratitud por vuestra caridad y abnegacion, en nombre de la humanidad doliente.

Luis Guerra

Acto continuo el Jefe de la Iglesia Metropolitana de Charcas, en un brebe discurso; pero penetrante y animado por la mision de la vos Apostólica, espresó. que la grande Institucion que se acababa de iniciar esa obra esclusiva de la Providencia Divina, que era la que habia encendido en el corazon de los fieles ese fuego sagrado la la Caridad Evan-jélica que nunca se apaga. Que se hallaba poseido de inmensa satisfaccíon y contento

por haber sido llamado á precidir los actos de una Sociedad tan bien hechora. Que como Prelado cumplia el deber á que por su actual posicion se hallaba ligado; pero que se complacia en hacerlo porque cumplia á la ves el voto mas ferviente de su corazon y las prescripciones de su deber. Que por último exortaba á la Sociedad tenga fé en la empresa y la lleve á cabo por todos los medios posibles.

Asi quedó planteada la Sociedad humanitaria de San Vicente de Paul: y retirándose todos los concurrentes del Hospital, acompañaron á S. S. Ilma. hasta el Palacio Arzobispal, de donde se despidió la comitiva.

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA SOCIEDAD HUMANITARIA

de Sn. Vicente de Paul.


CAPITULO 1º—De las reuniones.

Artículo 1º. Las reuniones ordinarias

se harán en los días i horas designadas por el Estatuto. Son necesarias dos terceras partes pel número total de los socios para deliberar en asuntos graves. En el caso contrario bastará la mayoría.

Art. 2º Se dará principio con la lectura del acta anterior, como igualmente con la de todos los documentos de que la Sociedad debe tener conocimiento. Los socios que gusten hacer observaciones las harán en la forma que espresa el artículo siguiente.

Art. 3º Siendo la Sociedad de San Vicente de Paul, una reunion de hermanos donde la confianza basada en el espíritu de confraternidad i de benevolencia recíproca debe reinar constantemente entre ellos; quedan prohibidas las fórmulas parlamentarias i los discursos oratorios ó de tribuna. Los miembros de la Sociedad espresarán sus pensamientos en el estilo familiar pero decente i conciso, cuidando de no ser cansados en su locucion. En caso de abuso de la palabra de alguno de los socios, el Presidente tendrá el



derecho de imponerle el silencio.

Art. 4º La votacion se hará de palabra ó por escrito segun que á juicio de la Sociedad, exija la materia, uno ú otro procedimiento.

Art. 5º La inasistencia de un socio durante cuatro reuniones ordinarias consecutivas, sin prévia licencia, ó motivo fundado, será considerada como una señal de que dicho socio, renuncia á la Sociedad. Esta, provada la falta, ordenará se le borre de la lista de los miembros de ella, i el borrado no podrá en adelante, volver á ser admitido.

Art 6º Cuando se crea que alguno de los miembros de la Sociedad, no puede venir á esta en calidad de tal, seis miembros contestes colectiva ò aisladamente se apersonarán ante el Presidente, espresando su deseo bajo la fórmula siguiente—«Pido la separacion del socio.....»—El Presidente, en la reunion inmediata á esta solicitud, hará presente á la Sociedad esta circunstancia, i élla


tomando en consideracion si es ó no admisible, procederá en el primer caso por votacion secreta a ordenar la separacion que tendrá lugar, si hai mayoria absoluta de votos.

Art. 7º. En las reuniones ordinarias, los miembros de la Sociedad concurrirán a ellas con la cruz puesta al pecho, como está mandado por el Estatuto. Este requisito, será mas religiosamente observado por los Inspectores de turno, al presentarse en el Hospital.

Art. 8º La Sociedad podrá tener miembros asociados dentro i fuera de la República. Estos cuando se hallen en la Capital, serán considerados como miembros titulares de ella.

CAPITULO 2º—Del Presidente.

Art. 9º Las atribuciones del Presidente son ademas de las detalladas por el Estatuto, las siguientes. Primera.—Presidir todas las reuniones ordinarias i estraordinarias.—Segunda.—Proponer á la Sociedad todas las materias de que debe ocuparse. Tercera.—Cui-



dar que en las reuniones se observe el orden i la desencia correspondientes. Cuarta. Tomar por si las medidas que crea de urgente necesidad, dando aviso de ello à la Sociedad en la reunion inmediata. Quinta—Convocar á los miembros de la Sociedad para las reuniones extraordinarias.

CAPITULO 3º—De las comisiones.

Art. 40. Habrán dos comisiones permanentes compuestas cada una de tres individuos nombrados por la Sociedad. La primera es la comision de servicio médico. La segunda es la comision de servicio económico. Estos cargos lo mismo que el de Vice-Presidente, se renovaràn todos los años el dia del aniversario de que habla el artículo 44 del Estatuto. Los individuos de estas comisiones podrán ser reelectos por unanimidad absoluta de votos; pero en ningun caso se les podrá obligar a que continuen contra su voluntad, por lo menos hasta pasado un año desde su

cesacion.

*CAPITULO 4º—De la Comision de servicio
médico.*


Art. 44. El Vice-presidente es miembro nato de esta Comision: son deberes de ella.

1º Cuidar del buen desempeño de los empleados del Hospital en lo que concierne al servicio médico. 2º Ponerse de acuerdo con el médico del Hospital para todos los casos graves que requieran mayor amplitud de conocimientos médicos. 3º Indicar todas las medidas conducentes a la mayor salubridad del Establecimiento. 4º Dirigir sus obras materiales en este sentido. 5º Tomar mensualmente una cuenta prolija al boticario con vista de los recetarios, de todas las sustancias medicinales invertidas en el mes. 6º Tomar al fin del año un balance minucioso de la Botica, abriendo al Boticario los cargos que hallaren ser justos i hacer al mismo tiempo un nuevo inventario que deba servir de base

para el año siguiente. 7º Señalar el lugar donde deba hacerse el estudio de la Clínica, reglando el modo como se hade ejecutar el servicio de los enfermos en las salas destinadas a este estudio. 8º Nombrar al Boticario i al practicante mayor dando cuenta a la Sociedad. 9º Nombrar mensualmente los practicantes de guardia, calculando su número segun las exigencias del servicio médico, sin que en ningun caso baje de dos ni pase de cinco. 10 El Presidente de esta comision designará los dias i horas en que los individuos de ella deban tener sus reuniones en el Hospital.—Además, es de la atribucion de este, visar la razon del movimiento del Hospital que segun el artículo 10 del Estatuto debe publicarse mensualmente en el periódico oficial.

CAPITULO 5º—De la Comision del servicio económico.

Art. 12. Son deberes de esta: 1º Cuidar



del buen desempeño de los empleados i sirvientes del Hospital en todo lo que concierne al servicio económico. 2º Informarse diariamente de la calidad de los alimentos i de si estos se dan en la cantidad que prescribe el médico. 3º Inspeccionar semanalmente el libro de gastos que lleva el Socio Administrador, confrontando este con los relevados de alimentos que segun el Reglamento interior del Hospital, debe pasar diariamente el Practicante mayor, como igualmente con los demas documentos que juzguen necesarios. 4º Dar cuenta a la Sociedad mensualmente de todo lo ocurrido en este periodo, e indicar al Presidente de ella, si hai o nó inconveniente para que ponga el Vº. Bº. de que habla el artículo 6º del Estatuto. 5º Dar los boletos de entradas á los enfermos que lo soliciten.

DEL SOCIO ADMINISTRADOR.

Art. 13. Es atribucion de este nombrar

por si al mayordomo, cocineras, lavanderas, ropero i demas sirvientes, proporcionando el número de estos segun las exigencias del servicio del Hospital, i dar cuenta al Presidente de la Comision del servicio económico.

Art. 44. Es ademas, deber del Administrador, no hacer gastos de cincuenta pesos arriba, sin previa aprobacion de la comision mencionada. Como igualmente hacer cumplir lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento jeneral de hospitales de la República. (a)

Art. 45. El Socio Administrador tendrá un plumario a sus órdenes, con la dotacion de 450 pesos anuales, deducibles de los fondos del Hospital.


(a) Art. 37. Los enfermos de conocidas proporciones, o que sean dependientes de familias acomodadas, como tambien los agresores que sean la causa de que un individuo vaya al Hospital, pagarán dos reales diarios, los que harán una parte de sus fondos.

DE LOS INSPECTORES.

Art. 16. Habrán dos Inspectores nombrados cada semana por el Presidente de la Sociedad, segun el orden de sucesion; estos como delegados de la Sociedad, son los jefes inmediatos del Establecimiento. Corresponde a ellos. 1º inspeccionar la conducta en el cumplimiento de sus deberes de los empleados del Hospital en todos los ramos del servicio, incluso su médico. 2º Reconvénir con moderacion i decencia por las faltas que notaren. 3º Visitar diariamente el Hospital el número de veces que les sea posible. 4º Dar cuenta a la Sociedad al fin de la semana del resultado de su inspeccion.

Art. 17. Los Presidentes de las dos Comisiones son Inspectores permanentes en sus respectivos ramos.

Art. 18. Ningun socio, fuera de los Inspectores, tendrá el derecho de intervenir directamente en el Hospital.


DEL SECRETARIO.

Art. 49. Son deberes de este, ademas de los designados por el Estatuto: 1º Leer el acta de la reunion anterior con expresion nominal de los miembros que concurrieron a ella. 2º Leer igualmente las notas oficiales i demas documentos de que la Sociedad deba tener conocimiento en la reunion actual. 3º Correr con el archivo teniendo siempre una minuta visada por el Presidente, de las piezas que el contiene. 4º Autorizar las providencias del Presidente i dar las certificaciones que este mandare. 5º Fijar semanalmente en el Hospital el nombre de los Inspectores de turno, i cada primero de mes, el de los practicantes de servicio. 6º Entenderse directamente con el Redactor del periódico oficial, para la publicacion por la imprenta de todos los documentos concernientes a la Sociedad. Para el efecto, recojerá mensualmente de los Presidentes de las Comisiones, los datos que deben publicarse, correspondientes á sus respectivos ramos.

Art. 20. Por ausencia o impedimento del Secretario, hará sus veces el socio que nombre el Presidente.

Art. 24. Los gastos de Secretaria, se harán por el Presidente de la Sociedad de su peculio particular.

*Presidencia de la Sociedad humanitaria—
Sucre, Agosto 7 de 1863.*

Estando aprobado este Reglamento por la Sociedad en su reunion ordinaria de 4º del actual—póngase en vijencia, i publíquese—*El Arzobispo—Cesarco Valdes—*Secretario.

**REGLAMENTO PARA LA
ASOCIACION DE HERMANOS DE LA SOCIEDAD
HUMANITARIA DE S. VICENTE PAUL—
MANDADA ERIGIR POR ESTA MISMA SOCIEDAD EN
EL ARTICULO 14 DE SU ESTATUTO.**

CAPITULO 1º.

DE LA ASOCIACION.

Artículo 1º **La asociacion de** Hermanos de la *Sociedad humanitaria de San Vicente Paul*, no siendo otra cosa sino una *Anexion á esta Sociedad*, una Creacion de ella, ó bien-un nuevo ensanche que da á su círculo para hacer mas expansivo y práctico el espíritu de caridad que anima á sus respetables individuos, tiene de consiguiente el mismo idéntico objeto—**La beneficencia cristiana—la caridad en accion** *respecto de la humanidad doliente y menestero^{sa}*. Por tanto, protesta consagrarse, en nombre de la Religion, á aliviar en lo posible las penurias y miserias de esos seres desgraciados que, desde el lecho del dolor, lanzan amargos jemi-dos interesando envano la conmiseracion de sus semejantes, y espirando víctimas de su insensibilidad.—El zelo de su caridad no se limitará al socorro y servicio de los desvali-

dos y dolientes del Hospital de esta Ciudad, sino que se hará estensivo hasta los domicilios particulares, hasta las cárceles públicas.—

La Asociación será compuesta de todas las personas de ambos sexos que, movidas del espíritu de caridad, quieran voluntariamente inscribirse en ella. El número de sus individuos es indefinido, y sus funciones serán compatibles con el respectivo estado de cada uno.

Artº 2º. **La asociación** no tiene mas estímulo que el deseo de hacer el bien á sus semejantes, de poner en práctica aquel precepto del evangelio que obliga á todos indistintamente, ricos, como pobres: *Sed misericordiosos como lo es vuestro Padre celestial.* **Ella** (por si misma) no cuenta para la empresa con mas fondos, que la caridad pública unida á sus propios esfuerzos, ni espera otra recompensa que la del cielo, con cuya ayuda cuenta, pero mui confiadamente, poniendose al efecto bajo la protección especial de los dos insignes bienhechores de la hu-


manidad **San Juan de Dios y San Vicente Paul**, á quienes elige por sus Patronos.

Art. 3º. Para pertenecer á la **asociacion** no se requiere mas que inscribir el nombre y apellido de la persona (sea hombre, ó muger) en el registro respectivo á cada sexo, con determinacion y protesta de contribuir por su parte á los piadosos fines que la **Asociacion** se propone, ya sea con subsidios pecuniarios, ya con socorros en especie, ya con servicios personales, ya finalmente con unos y otros á la vez, segun las facultades y libre voluntad de cada cual.

Art. 4º. Llamanse contribuyentes (segun el Estatuto de la Sociedad humanitaria) los hermanos ó hermanas que se inscriban con el compromiso de dar una limosna mensual de dos reales arriba, sea en dinero, sea en especie.—Son sirvientes los hermanos del uno y otro sexo que quieran consagrarse al servicio material ó espiritual de los enfer-


mos del Hospital, ó de domicilios; como de administrarles los remedios, barrer sus aposentos, asearles las camas, cuidar de que sean bien servidos, derramar sobre sus almas vulneradas alguna espresion de consuelo que, cual suave bálsamo, cicatrice sus heridas, y otras cosas á este tenor, como v. g. condo-lerlos en sus sufrimientos, exortarlos á la resignacion con la voluntad divina, simpatizar con sus dolores, instruirlos en la religion etc. etc. en la firme persuacion, de que ésta limosna espiritual no es menos grata al Señor, que la que se hace por medio de dineros ó especies.—Son sirvientes asimismo los artesanos que se comprometan á trabajar un dia á la semana en las obras que el Hospital necesite, concernientes á su oficio.

Art. 5º. **La Asociacion** deberá considerarse como identificada con la *Sociedad humanitaria*, y como subalterna suya. **Ella** será bipartita, es decir, se dividirá en dos secciones—una de hombres, y otra de mugeres.—La de hombres, se reunirá anualmente



en sesion ordinaria en los dias 8 de marzo, 19 de julio, y 4 de diciembre, dias en que caen las fiestas de *San Juan de Dios*, *San Vicente Paul* y *Santa Bárbara*. La seccion de mugeres se reunirá igualmente en sesion ordinaria en la vispera de cada una de estas fiestas; y tanto una como otra seccion, podrá reunirse extraordinariamente siempre que el Presidente de la **Asociacion**, ó Junta respectiva lo crea conveniente, con motivo de algun asunto de grave importancia.

Art. 6º. En las reuniones ordinarias tanto del uno, como del otro sexo, se ocupará la **Asociacion**: 1º de informarse detalladamente de todos los procedimientos de la Junta directiva, respectivamente; 2º de examinar los libros de acuerdos y resoluciones de la Junta, de cargo y data del Depositario ó Depositaria y demas registros que se lleven; 3º de remover los obstáculos que embaracen la marcha y desarrollo de la **Asociacion**; 4º de elegir, en conformidad de los artícu-



los 13 y 14 los individuos que formen en su caso, la Junta; 5º tratar y acordar todo lo relativo á su instituto. En las extraordinarias se ocupará del objeto que motive su reunion.

Art. 7º. **La Asociacion** ejercerá sus caritativos oficios: 1º en beneficio de los enfermos del Hospital; 2º en bien de los dolientes y pobres vergonzantes de las casas particulares; 3º en favor de los huérfanos y dementes necesitados; 4º en gracia de los presos indigentes de la cárcel.

Art. 8º. Para poder llenar los piadosos fines indicados en el artículo que precede, cuenta la **Asociacion** con la caridad pública, en el bien entendido, de que cualquier especie por inservible que parezca, podrá ser útil y será recibida con gratitud. Cuenta asimismo con la cooperacion de todas las personas que por su profesion ú oficio puedan prestar sus servicios á la humanidad doliente y desvalida en nombre del Dios de la caridad.

Capítulo 2º.

Del Presidente, Vicario—Presidente de la Asociación y Juntas directivas.

Art. 9º. Según lo dispuesto por la *Sociedad humanitaria*, en el artículo 44 ya citado, de su Estatuto, es Presidente nato de toda la *Asociación*, el Religioso de propáganda fide que es, ó fuere en lo sucesivo, miembro de la dicha *Sociedad*, siéndolo al presente el R. P. Fr, Gregorio Cintora.—Sus atribuciones son las siguientes: 1ª cuidar de la fiel observancia del presente reglamento; 2ª convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación general de Varones y aún de Señoras si lo tiene à bien. 3ª Proponer à los congregados la materia, ó asuntos de que deben ocuparse en cada reunion. 4ª transmitir à las diferentes comisiones que se nombraren conforme al art. 49 los datos y observaciones que hubiere recogido de las precedentes comisiones; 5ª nombrar à los suplentes en el caso de que se hablará en el art. 24; 6ª librar las órdenes de

pago sobre la caja del Depositario, ó Depositaria por medio de boletas firmadas por él, su vicario ó vicaria, en su caso. 7ª elevar las representaciones y observaciones que tuviere por conveniente hacer la *Asociacion* á la *Sociedad-madre* para el deslinde de sus atribuciones, y marcha uniforme y armoniosa de ambas corporaciones; 8ª presentar anualmente ante la *Asociacion* una memoria del estado y progresos de ella, de los ausilios que hubiese prestado, del balance de sus fondos, y de los obstaculos y facilidades que embaracen ó puedan impulsar su curso; 9ª presidir y officiar los actos religiosos que se hagan en la Iglesia de San Juan de Dios por los asociados.

Art. 40. Por disposicion verbal de la *Sociedad humanitaria*, será Vicario—Presidente de la *Asociacion* el actual Capellan del Hospital, D. Francisco Javier Echalar, y todo otro que le sucediere en la capellania, mientras la *Sociedad* no determine cosa en contrario. Sus obligaciones son las que embebe y revela la palabra—*Vicario* enlazada con la de *Presidente*—hacer las

veces de éste, representarle en su ausencia, tanto en las reuniones de la *Asociacion* como de la Junta.—Por ausencia, ú otro impedimento lejítimo de éste, le representará en la junta de Varones el primer consejero y así sucesivamente por el órden de precedencia.

Art. 41. La *Asociacion* será representada y regida por dos Juntas directivas, una para cada seccion, y ambas se renovarán anualmente á excepcion del Presidente y Vicario-Presidente, sin perjuicio de poder ser reelectos algunos de sus miembros, ó todos si se tuviere por conveniente.

Art. 42. La Junta directiva de Varones será compuesta del Presidente de la *Asociacion* y Vicario-Presidente, de un Secretario, un Depositario y cuatro Consejeros; y la de Señoras de una Vicaria—Presidente, una Secretaria, una Depositaria y cinco Consejeras.

Art. 43. El Presidente de la *Asociacion* no tendrá obligacion de concurrir á las reuniones de la Junta de Señoras, pero podrá hacerlo de vez en cuando, si lo juzga

conveniente. Tampoco lo estará á concurrir ordinariamente á las reuniones de la Junta de hombres, sino extraordinariamente. El Vicario y Vicaria Presidentes deberán presidir de ordinario la Junta de su respectivo sexo. El Illmo Señor Arzobispo, como Presidente nato de la *Sociedad-Madre*, y como inspector y superintendente de la *Asociacion*, podrá asistir y presidir tanto las reuniones de la *Asociacion*, como las de las juntas, cuando bien le pareciere.

Art. 44. La eleccion de miembros de ambas Juntas se hará á pluralidad de sufragios por los individuos de cada Seccion convocados *ad hoc*, y no podrá recaer la eleccion sino en personas incluidas en las ternas propuestas por la *Sociedad humanitaria*. La votacion será secreta por cédulas escritas de propia mano los que supieren escribir, ó de ajena los que no. La prioridad de eleccion en los consejeros ó consejeras determinará el orden de presedencia que debe observarse entre ellos, ó ellas.

Art. 15. Siempre que temporal ó perpetuamente se ausentáre alguno de los miembros que componen una ú otra Junta, ó bien se imposibilitare ó falleciere, será subrogado por la Junta respectiva con alguno ó alguna de las personas que, presentadas en terna en las últimas elecciones, no resultaron electas.—Debe entenderse esto, cuando la ausencia ó imposibilidad sea de alguna duracion á juicio de la Junta.

Art. 16. La Junta de Varones se reunirá ordinariamente cada dos semanas en dias de domingo, y la de Señoras cada semana en los dias Viernes; y extraordinariamente todas las veces que se crea necesario ó conveniente, á juicio del Presidente ó Vicarios Presidentes.

Art. 17. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto: 1º. acordar todo lo que tenga relacion con los fines de la Asociacion; 2º. elegir las diferentes comisiones de que se tratará en el articulo 19; 3º. recoger de estas comisiones los datos y observaciones que hu-

bieren hecho en el desempeño de ellas. El objeto de las reuniones extraordinarias será el que proponga quien las haya convocado.

Art. 18. Están autorizadas ambas Juntas para crear los fondos, de que la Asociación necesita, por todos los medios y arbitrios que les inspire la caridad, siempre ingeniosa y fecunda en recursos, y el zelo por corresponder dignamente a la confianza de la *Asociación* les sugiera. A este efecto podrán colocarse cepos ò alcancias en las Iglesias con licencia del Ordinario, para que la piedad pública deposite sus limosnas. También podrán hacerse rifas de algunas alhajas, y aún loterías, previa autorización del Gobierno, y otras cosas por este tenor.

Capítulo 3º.

De las comisiones.

Art. 19. Para llevar á efecto los fines que la Asociación se propone, habrá en la Sección de Varones dos comisiones—una ins-

pectora otra cuestora, y en la de Señoras tres, á saber: dos inspectoras y una cuestora de á dos individuos cada una. La comision inspectora de Varones tendrá á cargo la inspeccion de la carcel pública; y de las dos inspectoras de Señoras, la una lo será del Hospital y la otra de los domicilios particulares; y todas se renovarán semanalmente. La comision cuestora, tanto del uno como del otro sexo, será la encargada de colectar la limosna pública y de las suscripciones dentro de la Ciudad; debiéndose unir á la de Varones el P. Fr. Gregorio Cintora como principal cuestor designado por la *Sociedad humanitaria*. Esta comision durará de una reunion jeneral á otra, y será confiada á dos individuos eclesiasticos, miembros de la *Asociacion*, nombrados por el Illmo. Señor Arzobispo, y á dos Señoras de calidad, que nombrará la Junta respectiva á propuesta de la *Sociedad humanitaria*.

Art. 20. Los individuos que formen las comisiones referidas llenarán las prescrip-


ciones siguientes; 1ª. presentarse ante el Presidente, ó Vicarios Presidentes, para recibir las instrucciones necesarias; 2ª. comparecer ante la junta respectiva, terminada la comision, á dar cuenta circunstanciada de ella, y la comision cuestora deberá además entregar mensualmente al depositario ó depositaria competente la suma de limosnas colectadas dentro del mes.

Art. 24. Cada vez que un individuo nombrado en comision tuviere algun impedimento lejítimo para el desempeño de su deber, dará aviso al Presidente de la Junta ó Vicaria Presidenta por medio de un billete, quienes á su vez, le reemplazarán con otra persona idonea. Empero, si el impedimento estuviere por parte del Presidente de la *Asociacion*, ó hubiere de ausentarse por lejítimos motivos, lo pondrá en conocimiento de la *Sociedad humanitaria* para que sustituya á otro en su lugar temporal ó perpetuamente, y en este último caso, deberá hacerse la eleccion de acuerdo con el Venerable Dis-

cretorio del Colejio de *propaganda fide* de esta Ciudad.

Art. 22. Sin perjuicio del derecho que asiste y obligacion que incumbe á las precitadas Comisiones inspectoras, todas las personas asociadas podrán visitar los establecimientos de caridad y casas particulares de enfermos ó menesterosos, é informarse de sus necesidades, como de la situacion de las personas que soliciten auxilios, no para entremeterse á dar órdenes, ó tomar providencias de ningun jénero, sino para trasmitir sus observaciones á la comision respectiva, ó á la Junta.


Art. 23. La comision inspectora de la earcel pública, confiada á los Varones, visitará este establecimiento por lo menos una vez al dia; la comision inspectora del Hospital dos veces al dia, cuando menos; y la de domicilios todas las veces que necesario fuere, desplegando en el desempeño de su comision el mayor zelo. La comision inspectora del Hospital tiene ancho campo pa-



ra estender las alas de su zelo en favor de los infelices enfermos. Se le encarga encarecidamente no deje de visitarlos dos veces al dia cuando menos, como va dicho, especialmente en las horas destinadas á su medicacion y alimento. De acuerdo con los inspectores de la *Sociedad humanitaria*, procurará en ellos la exactitud y limpieza en el servicio, la economia y buena distribucion en los fondos, y si notaren algunas faltas que perjudiquen á los intereses de la humanidad, la comision las pondrá en conocimiento de su respectiva Junta, la cual segun conviniere, podrá hacerlas presentes al Illmo Presidente de la *Sociedad humanitaria* para que provea de remedio.

Art. 24. La comision cuestora, tanto de Varones como de Señoras, desempeñará sus officios con todo el interés que le inspire la caridad, y conforme á las instrucciones que recibiere de la Junta respectiva.

Art. 25. Para el socorro de los huérfanos y deméntes destituidos de bienes y de amparo, la Junta de Señoras informada, per



cualquiera de sus comisiones, de la existencia de algunos de estos desgraciados, procurará recogerlos de acuerdo con la *Sociedad humanitaria*, ó al menos de su Illmo Presidente, para proporcionar á los primeros la instruccion y educacion que les convenga, y á los segundos asilo y asistencia en el Hospital. Los huérfanos podrán ser encargados á alguno de los *asociados*, ó ser colocados en algun taller comprometiendose la *Asociacion* á satisfacer los gastos de su subsistencia y educacion.

Art. 26. Para dispensar la *Asociacion* sus beneficios en los domicilios, se observarán las prescripciones siguientes: 1^a. La comision inspectora respectiva, de que trata el articulo 19, se constituirá en la casa del enfermo, ó pobre que hubiere solicitado el socorro, para informarse prolijamente del grado de sus necesidades y verdadera situacion: 2^a. siendo ciertas y remediabiles, las pondrá en conocimiento de la Vicaria—Presidenta, quien de acuerdo con el Presidente, dará las

órdenes convenientes para su asistencia; 3ª. La comision no por esto dejará de visitar á la persona socorrida à fin de informarse de si las órdenes dadas han sido cumplidas, ó se ha presentado una nueva necesidad.—Uno de los principales cuidados de la comision será de que los enfermos de gravedad reciban oportunamente los santos sacramentos.—Ninguna de las Señoras desempeñará sola ésta comision.

Art. 27. Respecto de la carcel, la *Asociacion*, de acuerdo con la *Sociedad humanitaria*, excojitará arbitrios para aliviar en lo posible la condicion desgraciada de los delinquentes, ya sea en sus enfermedades, ya sea en cualesquier otras necesidades, por medio de la comision inspectora de Varones, de que habla el artículo 19.

CAPÍTULO 4º.

De la Vicaria-Presidente, depositarios, secretarios, consejeros y monitores del uno y del otro sexo.

Art. 28. La Vicaria-Presidente se reno-

vará cada año (aunque podrá ser reelecta) á distincion del Vicario-Presidente, que es permanente. Sus atribuciones respecto de la seccion y junta de Señoras, son (bien que por delegacion) las mismas que van especificadas en el artículo 9º, que trata del Presidente, con escepcion de la atribucion 9.ª que compete por congruencia al Presidente, ó su Vicario. Sin embargo quedan salvos los casos que allí y en el artículo 13 se espresan, debiendo ademas proceder de acuerdo con el Presidente, especialmente en los asuntos graves y de trascendencia.—Por impedimento legítimo de ella, hará sus veces la 4.ª de sus consejeras, y así sucesivamente por el orden de su nombramiento.

Art. 29. El Depositario, (ó bien la Depositaria) recibirá y tendrá bajo su custodia, tanto el arca de los fondos de su respectiva seccion, cuanto el pósito-pio de especies que la piedad pública suministre. Tambien tendrá la administracion de fondos y especies con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º No hacer erogacion ni distribucion ninguna, sino mediante la boleta expedida por el Presidente, Vicario, ó Vicaria-Presidente; 2.º llevar un libro de cuentas y otro de registro, en el primero consignará todas las cantidades y especies que recibiere con la firma de la persona que haga la entrega, y fecha correspondiente; en el segundo anotará las personas de su sexo que voluntariamente se hayan suscrito, con espresion del tiempo y de las cantidades á que se hubiesen obligado; 3.º presentar mensualmente ante la junta el libro de cuentas original con la coleccion de boletas, que comprueben sus partidas; 4.º formar á la terminacion de su cargo un estado general de los ingresos que hubiese tenido la caja y pósito-pío en el tiempo de su administracion.—Está anexa á su cargo la responsabilidad ante la Asociacion.

Art. 30. Son deberes del Secretario, ó Secretaria: 1º. Llevar un libro de las actas y acuerdos, tanto de la junta, como de la seccion de su pertenencia; 2º. Llevar asimismo tres



registros, uno de las personas que se hubiesen inscrito, ó se fuesen inscribiendo en la Asociacion, otro de los beneficios dispensados por ella, y otro de las que se hubiesen distinguido por su liberalidad, ó notables servicios, circunscribiéndose cada cual à las personas de su sexo; 3º. regular los votos tanto en las decisiones de la junta, cuando se hacen por escrutinio, cuanto en las elecciones de empleados de la Asociacion, y publicarlas ante los vocales ó electores; 4º. autorizar las providencias del Presidente, ó Vicarios, respectivamente; 5º. siempre que hubiere redactado alguna acta, leerla en la primera reunion de la junta al principio de la sesion; 6º. pasar copia certificada al Secretario de la *Sociedad humanitaria* de las actas ó acuerdos que tengan atingencia ó relacion inmediata con los intereses de dicha *Sociedad*; 7º. leer en voz clara é inteligible, al fin de cada reunion general de una y otra seccion, el presente *Reglamento* y la lista nominal de todas las personas que à ella pertenecen, ya como con-

tribuyentes, ya como sirvientes.

Art. 31. Los consejeros, ó consejeras, como miembros de la junta, tienen en ella voz y voto, no solo de consulta, como suena la palabra, sino de eleccion, de deliberacion, etc. con las demas prerogativas que por derecho ó por costumbre gozan generalmente los tales miembros.

Art. 32. Habrà para cada junta una persona agregada de su respectivo sexo con la denominacion de *Monitor*, ó *Monitora*, que será nombrada por la misma junta. Sus oficios son: 1º. notificar á los asociados las órdenes ó providencias que emanen de la junta ó su presidente; 2º. citar llamar, llevar mensajes ó escritos á quienes le sea ordenado por dichos funcionarios; 3º. encontrarse en la ante-sala, ú otro lugar inmediato á la sala de reunion todo el tiempo que durare la sesion, procurando anticiparse á la hora señalada con algunos minutos, al menos.—La duracion de éste cargo será de una reunion jeneral á otra.

Art. 33. La designacion, tanto del local, quanto de la hora para las reuniones de las

juntas, déjase á la disposicion de los miembros de ellas; lo mismo que para las reuniones generales.

Art. 34. Todos los hermanos y hermanas de la *Asociacion* llevarán pendiente al cuello, pero interiormente, el escapulario de San Juan de Dios, bendito é impuesto por S. S. Illma., ó por cualquier otro Sacerdote autorizado al efecto; y exteriormente llevarán tambien como signo distintivo (impetrada la requerida licencia del Supremo Gobierno) el escudo de dicho escapulario, pero en forma oval, que consiste en una gradada con una cruz encima, realzado todo con seda encarnada sobre campo negro. Las Señoras y los eclesiásticos le llevarán pendiente de una cinta roja ante el pecho, y todos los demas prendido al costado izquierdo.—Esta insignia deberán llevar indispensablemente los miembros de las juntas cuando se reunen, lo mismo que los miembros de las comisiones cuando las desempeñan, para que puedan ser conocidos, y respetadas sus órdenes, sobre todo al ejercer sus funciones



en el Hospital.

Art. 35. Mientras no se hubiere dado cima á las obras, ó mejoras materiales del Hospital de Santa Bárbara, enunciadas en la propuesta de la Sociedad humanitaria primitiva, no podrán ser muy ámplios los beneficios que la *Asociacion* dispense fuera de éste establecimiento, objeto de preferencia en la inversion de fondos de ambas corporaciones; así pues, hará sus erogaciones segun las instrucciones que recibiere de la *Sociedad humanitaria*, á cuya disposicion estarán las areas de los fondos de la *Asociacion* hasta tanto que aquella haya llenado sus compromisos respecto del Hospital.

Art. 36. Siendo el instituto un pensamiento religioso-cristiano llevado á práctica,— una inspiracion de la *caridad evangélica*, que no es *ambiciosa, ni busca sus propias utilidades*, sería una contravencion manifiesta de sus prescripciones el que alguno de los asociados exigiese, (ó pretendiese siquiera) retribucion por sus servicios; por tanto se ordena



que todos los oficios de *caridad* que ejerza la Asociacion por sus miembros, se hagan puramente por *caridad*, desinteresadamente, gratis de todo punto, sin esperar mas recompensa que la del cielo; y la que les suministre su propia conciencia.


Distribuciones religiosas.

Art. 37. Faltaria una parte esencial á este *Reglamento*, (y *Estatuto* al mismo tiempo) si en él no se consignáran algunas distribuciones religiosas para los hermanos afiliados en un instituto tan religioso.—Por de pronto, y hasta tanto que la *Asociacion* se eleve á *Cofradia* aprobada por la Iglesia, como se proyecta; y se establezcan en el Hospital las «*hermanas de la caridad*,» como se tiene indicado en la propuesta al Supremo Gobierno, se asignan solamente las siguientes:

1.º Todos los domingos del año y fiestas de guardar se rezará en la Iglesia de San Juan de Dios, por el Presidente, ó Vicario de la *Asociacion*, el Santo Rosario con la



letania lauretana y algunos cánticos á la Santísima Virgen. Acto continuo se cantará la letania de los Santos, sea al pié del altar, sea procesionalmente por la Iglesia ó corredores, aplicándola por los enfermos existentes en el Hospital, y aún en la Ciudad; con lo que terminará la funcion, á no ser que el Presidente de ella, ú otro Sacerdote, quiera dirigir á los concurrentes la divina palabra; 2.º Cada año en el aniversario de la instalacion, se cantará una misa solemne con un sermón al caso, y lo mismo se tratará de hacer en los tres dias de las reuniones generales, ó en otros que la Sociedad humanitaria acordare; 3.º en el dia de finados se cantará una misa de *requiem* precedida de su vigilia, todo en sufragio de los que hayan fallecido en el Hospital desde su fundacion.—Se encarga á todos los hermanos la asistencia á tales actos religiosos, previniéndoles que, haciéndolo con espíritu de verdadera devocion, ganan por cada uno de ellos, y por cada vez que los practicareen 80 dias de indulgencia, concedidos con esta



fecha (12 de Agosto) por S. S. Illma. el Arzobispo Metropolitano de la Plata.—Tambien concede, en la misma fecha, otros 80 dias de indulgencia por cada erogacion que hagan los fieles con espíritu de religiosa piedad en cualquiera cantidad, ó en cualquier especie que fuere, para los fines que la Asociacion se propone realizar; y lo mismo por cualquier servicio personal, material ó espiritual que se dispense á los enfermos del Hospital de ésta Ciudad, sea por los hermanos asociados, sea por cualesquier otros.

TRANSITORIO.

Art. 38. La *Asociacion* recabará del Supremo Gobierno, por medio de la *Sociedad humanitaria*, el permiso necesario para que puedan usar sus miembros pública y privadamente del escudo de San Juan de Dios, como á modo de placa, segun se les prescribe en el artículo 34 de este Reglamento.

Presidencia de la Sociedad humanitaria—

Sucre, Agosto 12 de 1863.


Estando aprobado este Reglamento por la Sociedad humanitaria en su reunion ordinaria de 18 del pasado mes,—póngase en vijencia, y publíquese—*El Arzobispo—Cesareo Valdes—* Secretario.

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE SANTA BARBARA.

CAPIUULO I.—*Empleados en jeneral.*

Artículo 1º. Son empleados todos los que reciben sueldo o salario con el objeto de desempeñar un cargo cualquiera en el Hospital.

Art. 2º. Todos los empleados del Hospital desde el Médico abajo, son sirvientes de los enfermos en diferentes escalas. Cada uno de ellos desempeñará los deberes que les están asignados por este Reglamento, con la puntualidad i esmero que requiere el espíritu de caridad de que deben estar animados. El



mendigo que ocupa una cobacha, es por este solo hecho, el amo de todos los empleados. Las fuertes sumas que el Hospital consume, los sueldos que paga, i en fin la organizacion misma de la Sociedad humanitaria de San Vicente de Paul, no tienen otro objeto que el buen servicio de los enfermos, á quienes todos los empleados tratarán con cariño i dulzura, suavizando en lo posible con las maneras bondadosas, su desgraciada situacion.

Art. 3º. Son Jefes inmediatos de los empleados, los Inspectores de turno, como delegados de la Sociedad humanitaria, i tambien los Presidentes de las comisiones permanentes en sus respectivos ramos.

DEL MÉDICO DEL HOSPITAL.

Art. 4º. El Médico del Hospital es nombrado por la Sociedad i confirmado por el Supremo Gobierno. Son deberes de éste:
4º. Visitar diariamente los enfermos mañana i tarde, con toda la prolijidad que requiera

la gravedad de sus males, haciendo el interrogatorio i examen precisos para establecer un buen diagnòstico. 2º.—Dictar el recetario, especificando en él la cantidad i calidad de los alimentos que debe tomar cada enfermo en el dia, las dosis de los medicamentos, la forma, modo i horas de su administracion i rubricarlo en la visita de la mañana, la cual se hará constantemente a las siete de ella. 3º.—Concurrir al Hospital, fuera de dichas horas todas las veces que asi lo demandare alguna enfermedad que por su naturaleza exija un pronto remedio, ó cuando sea llamado por la comision de servicio médico. 4º.—Consultar con ésta, en todos los casos graves que demanden un tratamiento enérgico para el cual sea necesario emplear agentes terapéuticos de naturaleza tóxica, ó bien cuando se trate de emplear un método nuevo ó sea simplemente un remedio cuya eficacia no esté aun confirmada por la esperiencia. 5º.—Practicar por sí, en presencia de un individuo de la comision del servicio médico todas las operacio-

nes que demanden saber i destreza. Cuando la operacion, sea de alta cirujía, debera preceder una consulta i la aprobacion de la comision mencionada. 6º.—Averiguar si sus prescripciones han sido fielmente ejecutadas, i si los remedios suministrados por el Boticario son de buena calidad i en la forma i dosis prescritas. 7º.—Dar parte al Presidente de la comision del servicio médico, de todas las faltas que notáre en los empleados de este ramo.


DEL CAPELLAN.

Art. 5º. El Capellan es nombrado por la Sociedad. Su dotacion es de trecientos pesos anuales. Son deberes de éste: 1º. Confesar i administrar los Sacramentos á todos los enfermos que se hallen de algun peligro. 2º. Cuidar que el doctrinero del Hospital instruya á todos los enfermos que lo necesiten, imponiéndose personalmente del estado de instruccion en que estos se encuentran. 3º. Hacer rezar el Rosario todas las noches en la

enfermeria al toque de oraciones. 4º.—Celebrar la misa todos los domingos i dias de fiesta en la Iglesia del Hospital. 5º. No ec-sijir estipendio por misas, ni por ningun jé-nero de derechos parroquiales.

DEL PRACTICANTE MAYOR.

Art. 6º. El Practicante Mayor es nombrado por la comision de servicio médico. Su dotacion es de quince pesos mensuales. Son deberes de éste: 1º. Escribir el recetario mañana i tarde, firmándolo despues de cada visita. 2º. Formar inmediatamente despues de la visita de la mañana, el relevado de los alimentos i demas gastos de enfermeria correspondientes al dia de la visita, conforme al medelo nº 4º. De estos relevados, pasará un ejemplar al Mayordomo i otro al Presidente de la comision de servicio económico. 3º. Llevar un libro corriente de entradas i salidas de los enfermos, con especificacion de la edad, sexo, patria del paciente, dia de su entrada, número de la cama que ocupa, clase de enfermedad, tiempo que lleva de esta dolencia



i dia de su entrada ó muerte. 4º. Prestar los primeros socorros á los enfermos que lo necesiten, mientras venga el Médico. 5º. Concurrir á las horas de bebidas, cuidando no solo de que estas se distribuyan conforme al recetario, sino tambien imponiéndose de si los remedios son exactamente en cantidad i calidad, los prescritos por el Médico. 6º. Hacer observar el órden i la disciplina en las horas de servicio, como fuera de ellas. 7º. Dar parte á los Inspectores ó al Presidente de la comision correspondiente de las faltas que notàre. 8º. Dar parte al Juez instructor tan luego que entre algun herido de mano airada. 9º. Pasar cada 4º del mes al Presidente de la comision del servicio médico, la razon del movimiento del Hospital, conforme al modelo n° 2º. 10. Dormir en el Hospital.

DEL BOTICARIO.

Art. 7º. El boticario es nombrado por la comision de servicio médico. Su dotacion es de quince pesos mensuales. Son deberes



de éste: 1º. Cuidar del buen arreglo i aseo de la Botica de su cargo; siendo responsable de las faltas ó pérdidas que hubieren sea en los medicamentos ó enceres correspondientes á ella. 2º. Asistir diariamente á las horas de visita, como tambien á la distribucion de bebidas. 3º. Dar todos los medicamentos, tisanas i enemas _recetados por el Médico ó en caso de apuro, por el Practicante Mayor. 4º. Permanecer de pie firme con la Botica abierta desde las seis de la mañana, hasta las doce del dia, i desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche, durmiendo siempre en la misma Botica. 5º. Llevar un libro diario de gastos extractados del recetario i de las recetas del Medico Titular, si la Botica proveyese á los pobres de la ciudad, especificando en dicho libro el nombre i la cantidad de las drogas despachadas. Este libro con los documentos á que se refiera, será el que presente cada mes á la comision del servicio médico, para las cuentas de que habla el Reglamento interior de la




Sociedad humanitaria. 6º. Formar cada año el balance, conforme á lo prevenido por el mismo Reglamento.

8º. El boticario tendrá un sirviente á sus órdenes, con la dotacion de siete pesos mensuales i la racion de hospital.


DE LOS PRACTICANTES DE SERVICIO.

Art. 9º. Los practicantes de servicio son nombrados por la comision del servicio médico, en el número que exijan las necesidades del Establecimiento. En la calidad de alumnos que hacen su aprendizaje práctico en el Hospital, solo tendrá cada uno de ellos la dotacion de ocho pesos mensuales. Son deberes de estos: 1º. Cuidar que los sirvientes i enfermeras, tengan las salas i las camas con la limpieza i aseo que corresponde, haciendo que especialmente antes de la visita estén los vasos bien lavados, las salas bien barridas i las camas tendidas con orden i con el número de cubiertas prescritas por este Reglamento, como tambien con todos los uten-



cilios correspondientes. 2º. Concurrir á la visita de mañana i tarde, lo mismo que á la distribucion de bebidas. 3º. Hacer el servicio de la pequeña cirujía en todas las salas; practicando las curaciones conforme á lo ordenado por el Médico i el número de veces prescrito por él. 4º. Dormir en el Hospital.

Art. 40. Fuera de estos actos que son comunes a todos ellos, se turnará diariamente uno para hacer la guardia en las salas. El Practicante de guardia no podrá desamparar el Hospital a ninguna hora del dia ni de la noche, con excepcion de las horas destinadas a clases. Cuando por algun incidente, tenga necesidad de salir, dejará otro en su lugar. Son deberes del Practicante de Guardia: 1º. Dar personalmente los remedios prescritos para horas determinadas. 2º. Hacer que se distribuyan frecuentemente las bebidas a pasto. 3º. Cuidar que las cataplasmas, fomentos, unguentos, etc. se renueven con la frecuencia que deben. 4º. Cuidar de que los sirvientes con-



serven dia i noche en el fuego las bebidas apasto. 5º. Hacer observar el òrden i el silencio en todas las salas. 6º. Concurrir a la distribucion de los alimentos.


DEL MAYORDOMO.

Art. 44. El mayordomo es nombrado por el Socio Administrador. Su dotacion es de 48 pesos mensuales. Son deberes de este. 1º. Estar a las inmediatas órdenes del Presidente de la Comision del servicio económico i a las del Socio Administrador, para todo lo que estos le ordenaren relativo al servicio del Hospital. 2º. Correr con los gastos menudos reglando estos al relevado del dia i dando cuenta al Socio Administrador. 3º. Cuidar de la limpieza del Establecimiento, haciendo que el barrido se practique en los patios, cocina i demas lugares con la frecuencia necesaria, sin permitir jamás, se dejen depósitos de basura, ni inmundicias en ninguno de estos puntos. 4º. Velar sobre la conducta de las cocineras i sirvientes, cuidan-

do de que aquellas preparen la comida con el aseo i puntualidad debidas. 5º. Repartir diariamente la comida a las diez del dia i a las tres de la tarde con arreglo al recetario. 6º Cuidar, bajo de su responsabilidad pecuniaria, de los útiles de cocina, enseres i objetos que estén a su cargo, como tambien velar sobre la buena conservacion del edificio en general impidiendo que persona alguna dañe este de cualquiera manera. 7º. Presenciar la entrega que haga el ropero a las lavanderas de la ropa sucia i tomar una razon de ella; como tambien tomar una razon de la ropa limpia que estas entreguen al ropero.

DEL ROPERO.

Art 12. El ropero es nombrado por el Socio Administrador. Su dotacion mensual es de 6 pesos mensuales. Son deberes de este: 1º. Permanecer de pié firme en el Hospital, sin faltar a ninguna hora del dia. 2º. Ser responsable pecuniariamente de todos los objetos que corren a su cargo. 3º.



Dar tan luego que entre algun enfermo, al sirviente de la Sala donde se le destina, una cama completa, compuesta de un colchon limpio, dos sábanas limpias, dos fresadas, una sobrecama, una almuada i una camisa limpia, si el enfermo no la tiene; además, un vaso, un plato con su cuchara, una vacenica i un servidor, todo en perfecto estado de limpieza. 4º. Mudar semanalmente en consorcio de los sirvientes, las camas de todas las salas, con especialidad, sábanas i fundas de almuadas, sin perjuicio de hacer esta operacion, cuantas veces sea preciso en el intermedio de la semana segun lo exija la clase de enfermedad. 5º. En ningun caso volverá a meter a la roperia la cama que hubiese servido a un enfermo de enfermedad aguda, por limpia que ella parezca. Menos podrá hacer esto con las camas en que hubiesen muerto algunos, cualquiera que sea la enfermedad. 6º. El depósito de la ropa sucia debiendo estar un poco distante de las salas, tendrá cuidado de conducir allá toda la que

haya servido, para hacer lo mas pronto posible la entrega a las lavanderas. 7º. Todo colchon o almuada sucia, será inmediatamente labado i rehecho por el colchonero. 8º. Rendirá semanalmente cuenta al Administrador i al Presidente de la Comision respectiva, de toda la ropa i útiles que tiene a su cargo.


DE LOS SIRVIENTES.

Art. 43. Los sirvientes i enfermeras son nombrados' por el Socio Administrador con conocimiento de la Comision respectiva. La dotacion mensual de los primeros es de 7 pesos i la de las segundas de 6 pesos con más la racion de Hospital. En caso de epidemia se les darà una gratificacion. Son deberes de estos: 4º. Mantener sus respectivas salas con el aseo i limpieza correspondientes, barriéndolas por lo menos dos veces al dia. 2º. Dar a los enfermos a cualquiera hora del dia i de la noche las bebidas apasto o simplemente agua tibia si la piden. 3º. Mantener el fagon

de las salas con el fuego necesario i con las calderas de tisanas a pasto. 4º. Echar tan luego que amanezca todos los servidores i vacenicas i lavarlos inmediatamente despues de fregarlos con un hisopo. 5º. Cuidar incesantemente a los enfermos de peligro, levantándose a cualquiera hora de la noche, tanto para taparles, quanto para ayudarles si tienen otras necesidades. 6º. Tan luego que muera un enfermo blanquear inmediatamente la cobacha que há ocupado. 7º. Concurrir a todos los actos comunes de bebidas i distribucion de alimentos.

DEL PORTERO.

Art. 14. El Portero es nombrado por el Socio Administrador con ; probacion de la Comision correspondiente. Su dotacion mensual es de seis pesos i la racion de Hospital. Son deberes de este: 1º. Permanecer constantemente en la puerta para impedir que las personas que entran introduzcan alimentos o bebidas de cualquier jénero. 2º,



No dejar salir enfermo alguno sin licencia del Médico. 3º. Hechar llave la puerta de la calle a las nueve i media de la noche i estar atento para abrir, siempre que venga algun enfermo a cualquiera hora; mas no abrir a otras personas, a no ser a las autoridades, Inspectores i Médico del Establecimiento 4º. Correr con la inspeccion del barrido de la calle.

Presidencia de la Sociedad humanitaria—

Sucre, Agosto 7 de 1863.

Estando aprobado este Reglamento por la Sociedad en su reunion ordinaria de 1º. de actual—póngase en vijencia, i publíquese—*El Arzobispo—Cesareo Valdes—Secretario.*

